



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2018 00265 00

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez a Freidy Darío Segura Rivera en calidad de suplente del presidente de Medimas EPS S.A.S. para que, dentro del término de 2 días hábiles, informara sobre el cumplimiento al fallo de tutela proferido el 18 de mayo de 2018 y confirmado por el Juzgado 33 Laboral del Circuito el 15 de junio de esa misma anualidad.

Frente a dicho requerimiento, guardó silencio, razón por la cual se **requerirá por segunda vez a Freidy Darío Segura Rivera en calidad de suplente del presidente de Medimas EPS S.A.S.** para que en el término de 3 días allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela del 18 de mayo de 2018 y confirmado por el Juzgado 33 Laboral del Circuito el 15 de junio de esa misma anualidad.

Para un mejor proveer, el Juzgado **requerirá por primera vez** a la señora **Mary Fonseca Ramos** identificada con c.c. 52.386.359 en su condición de primer reglón de la junta directiva de **Medimas EPS S.A.S.** para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas y allegue constancia de ello.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a **Freidy Darío Segura Rivera en calidad de suplente del presidente de Medimas EPS S.A.S.** para que en el término de 3 días allegue la constancia del cumplimiento del fallo de tutela del 18 de mayo de 2018 y confirmado por el Juzgado 33 Laboral del Circuito el 15 de junio de esa misma anualidad.

SEGUNDO: REQUERIR POR PRIMERA VEZ a la señora **Mary Fonseca Ramos** identificada con c.c. 52.386.359 en su condición de primer reglón de la junta directiva de **Medimas EPS S.A.S.** para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas y allegue constancia de ello.

TERCERO: ADVERTIR a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co sin que sea necesario que se alleguen por escrito.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: NOTIFICAR a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia de que las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6bc9b0948d365c10601664f98fa9f1b93fc457a69db0ee93b24f135e01f7bd**
Documento generado en 30/09/2021 04:24:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>